

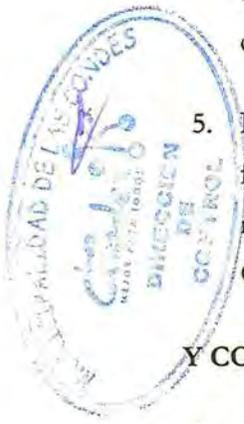
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS,
LOGÍSTICA Y GESTIÓN
PCA/MBV

SECCION 1ª N° 70 /

LAS CONDES, 07 ENE 2021

VISTOS:

- 
1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra g) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
 2. El artículo 10, numeral 7, letra d) y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, que autoriza a proceder mediante trato directo cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.
 3. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5412, de fecha 11 de septiembre de 2020, se contrató a la [REDACTED] doña Karina Andrea Larraín, para la elaboración y entrega de un informe de planificación de mantenencias con el levantamiento de las dependencias municipales. Lo anterior, con el objeto de actualizar el estado de los inmuebles municipales y planificar sus mantenencias en el tiempo a corto, mediano y largo plazo, en vistas a optimizar y organizar los recursos a invertir en estos bienes.
 4. La necesidad de contratar a un ingeniero para el monitoreo y elaboración de informes sobre la ejecución de las obras de mantención de bienes según la planificación programada para el año 2021, la cual deberá contar con los conocimientos específicos relativos a los trabajos que se realizarán.
 5. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Y CONSIDERANDO:

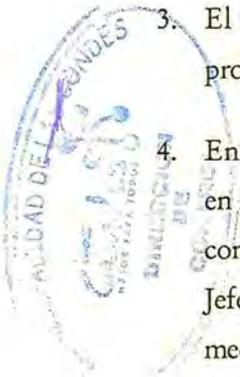
1. La Carta de Cotización remitida por la [REDACTED] doña Karina Andrea Larraín, Rut N° [REDACTED]
2. El Acta N°130 en que consta el Acuerdo N°938 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 28 de diciembre de 2020.
3. El Informe de Imputación N°94, de fecha 4 de enero de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. El Certificado emitido por el Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, de diciembre 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación con la doña Karina Andrea Larraín, Rut N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en [REDACTED] Región Metropolitana, para el monitoreo y elaboración de informes sobre la ejecución de las obras de mantención de bienes según la planificación programada para el año 2021, la cual cuenta con los conocimientos específicos relativos a los trabajos que se realizarán. Lo anterior según la carta de cotización presentada y Certificado indicados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se trata de una contratación de una consultoría cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.

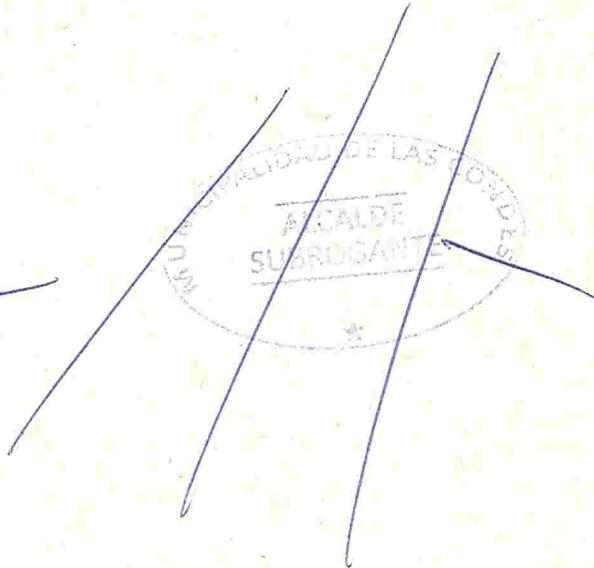
Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la naturaleza de la negociación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 7 letra d) del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo, debido a que se trata de una consultoría cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad.

2. **CONTRATASE**, a doña Karina Andrea Larraín, Rut N° [REDACTED] previamente individualizada, para el monitoreo y elaboración de informes sobre la ejecución de las obras de mantención de bienes según la planificación programada para el año 2021, la cual cuenta con los conocimientos específicos relativos a los trabajos que se realizarán, por la suma total de UF 280,5, impuestos incluidos.
3. El valor total del contrato será la suma de UF 280,5, impuestos incluidos. El pago por los servicios profesionales se pagará en 3 cuotas iguales y sucesivas del mismo valor.
4. En virtud de lo indicado en el numeral precedente, la profesional presentará las boletas de honorarios en la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, considerando la retención correspondiente, con la recepción conforme de los servicios profesionales entregados, la cual deberá ser visada por el Jefe del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, procediéndose a pagar mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente que informe al Supervisor del Contrato, dentro de los 30 días corridos siguientes.
5. La vigencia de la presente contratación será a contar de la emisión de la dictación del presente Decreto Alcaldicio y durará hasta el último día de ejecución de los 3 meses contratados.
6. Corresponderá al Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles la supervisión del contrato.
7. La Municipalidad verificará que la profesional se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos



- por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
8. El gasto se imputará a la cuenta 22.11.999.001; Contracuenta: 5321122011; UF 280,5 Secplan.
 9. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la profesional por la suma de UF 280,5, impuestos incluidos, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.
 10. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
 11. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Oficina de Partes
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas